



CORDOBA

RESOLUCIÓN 16/2016 COMISIÓN DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS

Contratación de servicios profesionales para la Comuna.

Del: 29/12/2016; Boletín Oficial 02/03/2017.

VISTO: La necesidad de esta Comuna de contar con servicios profesionales en diversas áreas.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Comuna a fin de cubrir necesidades específicas a lo largo de las gestiones ha efectuado contrataciones de profesionales a los fines de prestar servicios determinados.-

Que, estos servicios son de diversa índole, esto es asesoramiento contable, jurídico, servicios médicos, de bromatología, de odontología, etc.-

Que, estos servicios resultan de cabal importancia, tanto para la Comuna como Institución al igual que para cubrir necesidades específicas de los habitantes de la misma.-

Que, es necesario contar con instrumento tendiente a lograr contrataciones profesionales y en su caso para renovar las ya realizadas.-

Que, es por ello que dado el marco general para dichas contrataciones, es igualmente necesario facultar a autoridad comunal a fin de celebrar los contratos que fueran necesarios y acordar modalidad de prestación, plazo, monto, obligaciones, etc.-

Por ello y en base a las consideraciones precedentemente expuestas:

La Comisión de la Comuna de Las Playas resuelve:

Artículo 1°.- Disponer la contratación de servicios profesionales que fueran necesarios para la Comuna, entre ellos asesoramiento jurídico, contable, médico, odontológico, bromatológico, como asimismo todo otro que no este contemplado en este artículo y que fuere de necesidad para la Comuna o sus habitantes, siempre que fuera posible materialmente y dentro de las normas legales aplicables.-

Art. 2°.- Facultar al presidente Comunal de la Comuna de Las Playas a realizar las contrataciones de servicios en el marco de la presente, autorizándolo a celebrar y firmar contratos, acordar montos, modo de prestación, plazo contractual, como asimismo toda otra cuestión que hagan a un fiel cumplimiento de los objetivos de la contratación, estando facultado igualmente si así fuere conveniente a la renovación de contratos existentes.-

Art. 3°.- El presente ordenamiento será aplicable para las contrataciones de servicios profesionales a partir del presente año como asimismo para años sucesivos si fuese menester, hasta tanto exista otra disposición que disponga lo contrario.-

Art. 4°.- Publíquese, Comuníquese, remítase, dese al registro de la Comuna, cumplido archívese.-

Victor Manuel Archilla; Pte. Comunal

Nicolasa Beatriz Romero; Tesorera.